

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos por la que se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Nacionales que se indican para exacción de Impuestos sobre el Lujo, durante el año 1973.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto sobre el Lujo para el año 1973.

- Agrupación: Industrias de la Perfumería y Afines.
Artículo: 30 A), B) y C).
Actividades: Fabricación de perfumería, cosmética y productos de peluquería.
- Agrupación: Fabricantes de Aparatos de Iluminación.
Artículo: 31 A) y b).
Actividades: Venta en origen de aparatos de iluminación.
- Agrupación: Servicio Técnico Comercial de Fabricantes de Equipos y Componentes para Automoción (SERNAUTO), del Sindicato Nacional del Metal.
Artículo: 18 A).
Actividades: Fabricación de accesorios de vehículos y remolques.
- Agrupación: Nacional de Fabricantes no Exportadores de Aguardientes Compuestos y Licores.
Artículo: 33 a).
Actividades: Adquisición de aguardientes, licores, brandy y whisky envasados, con marcas o a granel.

Nota de carácter general: Conforme al artículo 11 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, los contribuyentes que pertenezca a alguna de las agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaraciones-liquidaciones, deberán hacer constar su renuncia al Convenio, en escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Impuestos de esta Dirección General, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicada la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y los contribuyentes que ejerzan las actividades comprendidas en los epígrafes a que se refiere alguna de las solicitudes relacionadas y estén en condiciones de ser incluidos en el Convenio respectivo, sin figurar en el censo confeccionado por la agrupación que lo haya solicitado podrán pedir su inclusión en la forma y plazos indicados en el párrafo precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1973.—El Director general, Narciso Amorós Rica.

Sr. Subdirector general de Imposición sobre las Ventas.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos por la que se admite a trámite la solicitud del Convenio Nacional «Fabricantes de medias», para la exacción del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1973

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dirá,

Esta Dirección General de Impuestos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 10 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio del Impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

- Impuesto: Tráfico de Empresas.
- Agrupación: Fabricantes de Medias.
- Domicilio: Alta de San Pedro, número 1, Barcelona.
- Actividades: Fabricación y venta de medias.
- Ámbito territorial del Convenio: Nacional.
- Periodo de vigencia: Año 1973.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia, en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Imposición sobre las Ventas, en esta Dirección General, y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazo indicado en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1973.—El Director general, Narciso Amorós Rica.

Sr. Subdirector general de Imposición sobre las Ventas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las líneas que se citan afectadas por la obra «Mejora local, Tratamiento de intersecciones», CN-634, San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 171,1 al 215,5, y CN-623, Burgos a Santander, puntos kilométricos 388,7 al 393,4. Tramo: Lareda-Muriedas-Santander.»

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b), artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1841/1972, de 15 de junio, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación —los cuales figuran en las relaciones que a continuación se detallan— para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en las fechas y horas que se expresan:

Término municipal	Fincas	Fecha	Hora
Ribamontán al Monte	1 al 12	30 enero 1973	A partir de las diez horas.
Villaescusa	1	31 enero 1973	A las diez horas.
Medio Cudeyo	1 al 7	31 enero 1973	A partir de las doce horas.
Entrambasaguas	1 al 9	1 febrero 1973	A partir de las diez horas.
Santander	1 al 32	2 febrero 1973	A partir de las diez horas.

Estos actos se celebrarán en los locales de los respectivos Ayuntamientos, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y

último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura —Juan de Herrera, número 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 12 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe.—328-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca numero	Expediente numero	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
<i>Término municipal de Ribamontán al Monte</i>					
1	47-5	Hermanos Herra Trueba	0,0045	I. C. V. a Rubayo	Prado.
3	47-10	Herederos Eugenio Sumaza Piñal	0,0085	I. C. V. a Rubayo	Prado.
2	47-8	Liberata Llama	0,0080	I. C. V. a Rubayo	Huerta.
4	47-2	Herederos Aniceta Casuso Soto	0,0115	I. C. V. a Rubayo	Prado.
5	47-1	Ayuntamiento	0,0115	I. C. V. a Garzón	Patio horml- gonado.
6	47-7	Viuda de Victoriano Lavín	0,0852	I. C. V. a Garzón	Patio.
7	47-6	Miguel Hoz	0,1550	I. C. V. a Garzón	Prado.
8	47-4	Fabian Gutiérrez	0,0613	I. C. V. a Calvario de Hoz	Prado.
9	47-9	Ambrosio Palencia	0,0495	I. C. V. a Calvario de Hoz	Prado.
10	47-3	Fructuoso Fernández	0,8258	I. C. V. de Llamas de Anero	Prado.
11	47 11	Herederos Alfredo del Soto Campo	0,0227	I. C. V. de Llamas de Anero	Prado.
12	47-12	Eduardo Cagigal Regato	0,0512	Valle	Prado.
			0,1313	Valle	Prado.
		Total	0,8197		
<i>Término municipal de Villuescusa</i>					
1	50-3	Herederos Lucas Miñaur Ibarra	0,1300	I. Ct.ª a Sarón	Prado.
		Total	0,1300		
<i>Término municipal de Medio Cudeyo</i>					
1	49-3	Jesús Santiago	0,0076	Heras	Jardín.
2	49-3	Jesús Santiago	0,0114	Heras	Prado.
3	49-1	Asuncion Cifrián	0,0921	Heras	Prado.
4	49-2	Señor Gato	0,0964	Heras	Prado.
5	49-3	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	0,0115	Solares	Prado.
6	49-4	Ferrocarriles Españoles de Via Estrecha.	0,0700	Solares	Prado.
7	49-5	«Talleres Bolado»	0,0330	I. Ct.ª a Sarón	Prado.
		Total	0,2720		
<i>Término municipal de Entrambasaguas</i>					
1	48-4	Elena Linares	0,0012	Hoznayo	Jardín.
2	48-2	Alejandro Canales Diego	0,0418	Hoznayo	Prado.
3	48-7	Manuel Ruiz Fernández	0,1350	Hoznayo	Labor.
4	48-2	Alejandro Canales Diego	0,0028	Hoznayo	Prado.
5	48-1	Ayuntamiento	0,1090	Hoznayo	Prado.
6	48-5	Domingo Merañon	0,0170	Hoznayo	Prado.
7	48-6	José Manuel Rivas Aja	0,0120	Hoznayo	Aparcamien- to.
8	48-3	Victoriano Gallardo Acebo	0,0245	Hoznayo	Jardín.
9	48-8	Maria Barquin Selién	0,2365	Cantafal	Prado.
		Total	0,5818		
<i>Término municipal de Santander</i>					
1	53-21	«Aceites U. C. A.»	0,0360	I. C. V. a Nueva Montaña	Prado.
2	53-7	José García Pereda	0,1414	I. C. V. a Nueva Montaña	Prado.
3	53-14	«Aceites I. S. P. E.»	0,0125	I. C. V. a Nueva Montaña	Aparcamien- to.
4	53-4	«Canduela, S. L.»	0,0030	I. C. V. a Nueva Montaña	Aparcamien- to.
5	53-19	Alvaro Ruiz	0,0030	I. C. V. a Nueva Montaña	Acera.
6	53-8	Herederos José García del Río	0,0050	I. C. V. a Nueva Montaña	Prado.
7	53-16	Heliodoro Martín del Campo	0,0030	I. C. V. a Nueva Montaña	Jardín.
8	53-16	Heliodoro Martín del Campo	0,0038	I. C. V. a Nueva Montaña	Terraza.
9	53-12	Tomás González	0,0030	I. C. V. a Nueva Montaña	Patio.
10	53-11	Herederos Juan García del Río	0,0052	I. C. V. a Nueva Montaña	Prado.
11	53-7	José García Pereda	0,0072	I. C. V. a Nueva Montaña	Patio.
12	53-7	José García Pereda	0,0035	I. C. V. a Nueva Montaña	Jardín.
13	53-7	José García Pereda	0,0040	I. C. V. a Nueva Montaña	Patio.
14	53-9	Herederos Juan García del Río	0,0026	I. C. V. a Nueva Montaña	Jardín.
15	53-10	Viuda Agustín García	0,0065	I. C. V. a Nueva Montaña	Jardín.
15 1	53-10	Viuda Agustín García	0,0025	I. C. V. a Nueva Montaña	Prado.
16	53-13	Carmen de Gorbeña Cabrero	0,3225	I. C. V. a Escobedo	Labor y pra- do.
17	53-3	Pedro Barros	0,0080	I. C. V. a Escobedo	Prado.
18	53-20	Herederos Demetrio Soto	0,0384	I. C. V. a Escobedo	Prado.
19	53-20	Herederos Demetrio Soto	0,0126	I. C. V. a Escobedo	Vivienda.
20	53-6	Luis Castañeda	0,0444	I. C. V. a Escobedo	Prado.
21	53-15	Ana Lavín Diego	0,4030	I. C. V. a Escobedo	Prado.
22	53-18	Antonio Pérez del Ojo	0,0388	I. C. V. a Escobedo	Patio.
23	53-18	Antonio Pérez del Ojo	0,0245	I. C. V. a Escobedo	Huerta.
24	53-18	Antonio Pérez del Ojo	0,0094	I. C. V. a Escobedo	Vivienda.
25	53-18	Antonio Pérez del Ojo	0,0114	I. C. V. a Escobedo	Vivienda.
25 1	53-5	Francisco Casado	0,0087	I. C. V. a Escobedo	Vivienda.
26	53-17	Francisco Pérez	0,0044	I. C. V. a Escobedo	Vivienda.
27	53-22	Manuel Urteaga Salas	0,0050	I. C. V. a Escobedo	Vivienda.

Finca número	Expediente número	Propietario	Superficie — Ha	Paraje	Cultivo actual
28	53-22	Manuel Urteaga Salas	0,0300	I. C. V. a Escobedo	Patio.
29	53-2	Domingo Alonso	—	I. C. V. a Escobedo	Vivienda.
30	53-2	Domingo Alonso	0,5120	I. C. V. a Escobedo	Prado.
31	53-1	Ayuntamiento de Samalander	0,0207	I. C. V. a Escobedo	Aparcamiento.
32	53-2	Domingo Alonso	0,1660	I. C. V. a Escobedo	Prado.
Total			1,6980		

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Taio relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto reformado de la arteria de la carretera de Toledo, término municipal de Madrid (antigua Villaverde).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 31 de enero, a las diez treinta horas en la oficina del distrito Arganzuela-Villaverde, Ribera de Curtidores, 2, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietario	Superficie que se expropia — Ha
4	D. Eduardo Barreiros	0,0368
5	D. Eduardo Barreiros	0,0258
12	D. Eduardo Barreiros	0,1718
13	D. Eduardo Barreiros	0,0340
7	D. Juan Antonio Beardin	0,0543
10	D. Vicente Díaz Bedia	0,0149
11	D. Vicente Díaz Bedia	0,0245
6	D. Francisco Durán y hermanos	0,0159
8	«Financiera Manzanares»	0,1743
2	D. Joaquín Herrero Muriel y hermanos.	0,0294
3	D. Joaquín Herrero Muriel y hermanos.	0,0398
14	D. Eduardo Martínez Orúe y hermanos.	0,1212
16	D. Eduardo Martínez Orúe y hermanos.	0,1806
17	D. Eduardo Martínez Orúe y hermanos.	0,0156
9	D. Carlos Rodríguez	0,0516
18	D. Carlos Rodríguez	0,0432
19	«Standar Eléctrica, S. A.»	0,3078
21	RENFE	0,0474

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaria de Aguas del Taio, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinente en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 13 de enero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas.—323-E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora del firme y trazado de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 395,000 al 426,000, tramo Requejo Alto de la Canda, término municipal de Requejo (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 7 de febrero de 1973, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Requejo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Puebla de Sanabria, 22 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—315-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Requejo

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Ha	Paraje	Cultivo actual
35 A-121	39	Ayuntamiento de Requejo	0,1132	La Huerta	Monte bajo.
35 A-121	66	Ayuntamiento de Requejo	0,0113	El Adil	Prado.
35 A-121	71	Ayuntamiento de Requejo	0,0370	El Adil	Camin.
35 A-121	155	Ayuntamiento de Requejo	0,1238	Cubecilla	Monte bajo.
35 A-121	158	Ayuntamiento de Requejo	0,1030	Carranchano	Monte bajo.
35 A-121	159	Ayuntamiento de Requejo	0,5347	Balcarballo	Monte bajo.
35 A-121	160	Ayuntamiento de Requejo	1,5700	Balcarballo	Monte bajo.
35 A-121	161	Ayuntamiento de Requejo	0,2540	Lamasqueiro	Monte bajo.
35 A-121	162	Ayuntamiento de Requejo	0,3247	Lamasqueiro	Monte bajo.
35 A-121	166	Ayuntamiento de Requejo	0,4956	Lamasqueiro	Monte bajo.
35 A-121	167	Ayuntamiento de Requejo	0,0400	Lamasqueiro	Monte bajo.
35 A-121	181	Ayuntamiento de Requejo	0,2884	Robleda	Monte alto (robledal).
35 A-121	197	Ayuntamiento de Requejo	0,6372	Reuza Grande	Monte bajo.
35 A-121	210	Ayuntamiento de Requejo	0,1085	Novales de Arriba	Monte bajo.
35 A-121	226	Ayuntamiento de Requejo	0,0950	Novales de Arriba	Monte bajo.
35 A-121	228	Ayuntamiento de Requejo	0,9751	Novales de Arriba	Monte bajo.
35 A-121	231	Ayuntamiento de Requejo	0,2508	La Chaneira	Monte bajo.
35 A-121	238	Ayuntamiento de Requejo	0,0280	La Chaneira	Prado.
35 A-121	239	Ayuntamiento de Requejo	0,4337	La Chaneira	Prado y monte alto.
35 A-121	240	Ayuntamiento de Requejo	1,5243	La Chaneira	Monte bajo.
35 A-121	241	Ayuntamiento de Requejo	0,3100	La Chaneira	Monte bajo.
35 A-122	161	Ayuntamiento de Requejo, en Consorcio P. F. E.	1,0550	Lamasqueiro	Monte bajo.
35 A-122	166	Ayuntamiento de Requejo, en Consorcio P. F. E.	1,2752	Lamasqueiro	Monte bajo.
Total			10,8067		